

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C. (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 060 2017-0451

Como se observa que el expediente lleva un año sin actividad alguna por parte del interesado y no ha hecho las gestiones para notificar a la pasiva, se dan los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo cual se dispone

1.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular adelantado por CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra HECTOR JULIO VACA LOPEZ por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciense.

3.- DESGLOSAR los documentos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

4.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>22</u> Hoy <u>23-04-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--